



Resolución Directoral N° 081-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 04 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 576-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de fecha 27.02.2020, el Informe N° 114-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de fecha 27.02.2020, la Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17.02.2020 y el Informe N° 45-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de fecha 03.02.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17.02.2020, se aprueba el expediente técnico de obra de la Intervención "Rehabilitación de la Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias

Que, la Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR fue emitida a solicitud de la Oficina de Estudios y Proyectos, Informe N° 344-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, y bajo los argumentos del Informe N° 45-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 114-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de fecha 27.02.2020, se hace conocer que en el Informe N° 45-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de fecha 03.02.2020, que dio origen a la Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR, se ha consignado un error involuntario, específicamente en el literal 8 **Modificaciones a Efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción**, y en el literal 9, **Conclusiones**, numeral 9.15, donde aparece el siguiente cuadro:

Componentes	Descripción
CANALES DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO	CANAL ROSARIO <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación de la infraestructura de captación (01).- Rehabilitación de canal de derivación 24 m.- Rehabilitación de 01 desarenador (T-01)- Rehabilitación de canal Trapezoidal (L 970 m) Concreto f'c 175 kg/cm².- Rehabilitación de 05 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta metálica de F°F° 1/8" x 0.60 x 0.40 m.- Rehabilitación de 02 desagües superficiales
	CANAL SAN PEDRO ALTO <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación de la infraestructura de captación (01).- Rehabilitación de canal de derivación 20 m.- Rehabilitación de 01 desarenador.



Resolución Directoral N° 081 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de canal trapezoidal L 970 m, concreto f'c 175 kg/cm2. - Rehabilitación de 16 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta metálica de F°F° 1/8"x0.60x0.40m. - Rehabilitación de 02 alcantarillas. - Rehabilitación de 09 desagües superficiales. <p>CANAL SAN PEDRO BAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la Infraestructura de Captación (01). - Rehabilitación de canal de derivación 31 m. - Rehabilitación de 01 desarenador. - Rehabilitación de Canal Trapezoidal L 957m, concreto f'c 175 kg/cm2. - Rehabilitación de 06 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta de F°F° 1/8"x0.60x0.40 m. - Rehabilitación de una (01) alcantarilla.
--	---

Que mediante Informe N° 114-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, el Ing. Max Alberto Bernabé Orellano, corrige el Informe N° 45-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, que aprueba el Expediente Técnico de la Intervención "Rehabilitación de la Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", específicamente en el literal 08, **Modificaciones a Efectuarse en el Formato Único de Reconstrucción**, y en el literal 9, **Conclusiones**, numeral 9.15, precisando como datos correctos, los siguientes:

Componentes	Descripción
<p>CANALES DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO</p>	<p>CANAL ROSARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Construcción de Alcantarilla de canal aductor (01) - Rehabilitación de canal de aducción 75.50 m. - Rehabilitación de un Desarenador. - Rehabilitación de Canal de Limpia 120 m. - Rehabilitación de Alcantarilla de Paso en Canal de Limpia. - Rehabilitación de Canal de conducción (483.50 m) - Rehabilitación de 02 tomas laterales tipo Izaje. - Zanja de Coronación 483.50 m. - Canal de descarga de aguas superficiales siete (07) und. <p>CANAL SAN PEDRO ALTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Rehabilitación de Alcantarilla en canal de conducción km 0+006.70 (9.70 m). - Rehabilitación de canal de conducción de 972.00 m. - rehabilitación de 15 Tomas laterales tipo izaje.





Resolución Directoral N° 081-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- Rehabilitación de Alcantarilla de canal de conducción km. 0+570. (6.80 m).
- Zanja de coronación (972.00 m)
- Canal de Descarga de aguas superficiales diecinueve (19) und

CANAL SAN PEDRO BAJO

- Rehabilitación de la infraestructura de captación (01)
- Rehabilitación de alcantarilla en canal de conducción km 0+006.90 (L=10.00 m.)
- Rehabilitación de canal de conducción 957.00 m
- Rehabilitación de siete (07) tomas laterales tipo izaje.
- Rehabilitación de alcantarilla del canal de conducción km 0+427.00 (L=6.80 m).
- Zanja de Coronación (L=957.00 m)
- Canal de Descarga de aguas superficiales veinte (20) und.



Que, el error involuntario, producido en la Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR, ha sido por información imprecisa contenido en el Informe N° 45-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, el cual, ya ha sido corregido a través del Informe N° 114-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC; por lo que corresponde proceder a la rectificación de la mencionada resolución directoral.

Que, los numerales 212.1) y 212.2) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen respectivamente que «Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.» «La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.»

Que, respecto de la rectificación de los actos administrativos, el autor Morón Urbina, citando a Forthoff, señala que «En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas»¹

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. 2017. Pp 609 y 610.



Resolución Directoral N° 081-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, así pues, se advierte que frente a errores no esenciales que no alteren el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo, aun incluso de oficio. Dichos errores podrían ser errores aritméticos, si se ha consignado erróneamente algún número, dígito u operación aritmética; o errores materiales, si el error es de carácter tipográfico. En cualquier caso, el error debe surgir al momento de emitir el acto y no debe alterar el sentido de la decisión administrativa.

Que, bajo las consideraciones antes expuestas, corresponde efectuar la rectificación del error material contenido en las páginas 5 y 6 de la Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR, específicamente en el literal 9, **Conclusiones**, numeral 9.15, donde aparece el siguiente cuadro:

DICE:



Componentes	Descripción
<p>CANALES DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO</p>	<p>CANAL ROSARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01). - Rehabilitación de canal de derivación 24 m. - Rehabilitación de 01 desarenador (T-01) - Rehabilitación de canal Trapezoidal (L 970 m) Concreto f'c 175 kg/cm2. - Rehabilitación de 05 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta metálica de F°F° 1/8" x 0.60 x 0.40 m. - Rehabilitación de 02 desagües superficiales <p>CANAL SAN PEDRO ALTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01). - Rehabilitación de canal de derivación 20 m. - Rehabilitación de 01 desarenador. - Rehabilitación de canal trapezoidal L 970 m, concreto f'c 175 kg/cm2. - Rehabilitación de 16 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta metálica de F°F° 1/8"x0.60x0.40m. - Rehabilitación de 02 alcantarillas. - Rehabilitación de 09 desagües superficiales. <p>CANAL SAN PEDRO BAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la Infraestructura de Captación (01). - Rehabilitación de canal de derivación 31 m. - Rehabilitación de 01 desarenador. - Rehabilitación de Canal Trapezoidal L 957m, concreto f'c 175 kg/cm2. - Rehabilitación de 06 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta de F°F° 1/8"x0.60x0.40 m. - Rehabilitación de una (01) alcantarilla.



Resolución Directoral N° 081 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

DEBE DECIR:

Componentes	Descripción
<p align="center">CANALES DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO</p>	<p>CANAL ROSARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Construcción de Alcantarilla de canal aductor (01) - Rehabilitación de canal de aducción 75.50 m. - Rehabilitación de un Desarenador. - Rehabilitación de Canal de Limpia 120 m. - Rehabilitación de Alcantarilla de Paso en Canal de Limpia. - Rehabilitación de Canal de conducción (483.50 m) - Rehabilitación de 02 tomas laterales tipo Izaje. - Zanja de Coronación 483.50 m. - Canal de descarga de aguas superficiales siete (07) und.
	<p>CANAL SAN PEDRO ALTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Rehabilitación de Alcantarilla en canal de conducción km 0+006.70 (9.70 m). - Rehabilitación de canal de conducción de 972.00 m. - rehabilitación de 15 Tomas laterales tipo izaje. - Rehabilitación de Alcantarilla de canal de conducción km. 0+570. (6.80 m). - Zanja de coronación (972.00 m) - Canal de Descarga de aguas superficiales diecinueve (19) und
	<p>CANAL SAN PEDRO BAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Rehabilitación de alcantarilla en canal de conducción km 0+006.90 (L=10.00 m.) - Rehabilitación de canal de conducción 957.00 m - Rehabilitación de siete (07) tomas laterales tipo izaje. - Rehabilitación de alcantarilla del canal de conducción km 0+427.00 (L=6.80 m). - Zanja de Coronación (L=957.00 m) - Canal de Descarga de aguas superficiales veinte (20) und.



Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y lo dispuesto en los numerales 212.1) y 212.2) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Resolución Directoral N° 081-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material consignado involuntariamente en las páginas 5 y 6 de la Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR, específicamente en el literal 9, **Conclusiones**, numeral 9.15, donde aparece el cuadro:

DICE:

Componentes	Descripción
CANALES DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO	CANAL ROSARIO <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación de la infraestructura de captación (01).- Rehabilitación de canal de derivación 24 m.- Rehabilitación de 01 desarenador (T-01)- Rehabilitación de canal Trapezoidal (L 970 m) Concreto f'c 175 kg/cm2.- Rehabilitación de 05 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta metálica de F°F° 1/8" x 0.60 x 0.40 m.- Rehabilitación de 02 desagües superficiales
	CANAL SAN PEDRO ALTO <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación de la infraestructura de captación (01).- Rehabilitación de canal de derivación 20 m.- Rehabilitación de 01 desarenador.- Rehabilitación de canal trapezoidal L 970 m, concreto f'c 175 kg/cm2.- Rehabilitación de 16 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta metálica de F°F° 1/8"x0.60x0.40m.- Rehabilitación de 02 alcantarillas.- Rehabilitación de 09 desagües superficiales.
	CANAL SAN PEDRO BAJO <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación de la Infraestructura de Captación (01).- Rehabilitación de canal de derivación 31 m.- Rehabilitación de 01 desarenador.- Rehabilitación de Canal Trapezoidal L 957m, concreto f'c 175 kg/cm2.- Rehabilitación de 06 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta de F°F° 1/8"x0.60x0.40 m.- Rehabilitación de una (01) alcantarilla.





Resolución Directoral N° 081 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

DEBE DECIR:

Componentes	Descripción
<p>CANALES DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO</p>	<p>CANAL ROSARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Construcción de Alcantarilla de canal aductor (01) - Rehabilitación de canal de aducción 75.50 m. - Rehabilitación de un Desarenador. - Rehabilitación de Canal de Limpia 120 m. - Rehabilitación de Alcantarilla de Paso en Canal de Limpia. - Rehabilitación de Canal de conducción (483.50 m) - Rehabilitación de 02 tomas laterales tipo Izaje. - Zanja de Coronación 483.50 m. - Canal de descarga de aguas superficiales siete (07) und.
	<p>CANAL SAN PEDRO ALTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Rehabilitación de Alcantarilla en canal de conducción km 0+006.70 (9.70 m). - Rehabilitación de canal de conducción de 972.00 m. - rehabilitación de 15 Tomas laterales tipo izaje. - Rehabilitación de Alcantarilla de canal de conducción km. 0+570. (6.80 m). - Zanja de coronación (972.00 m) - Canal de Descarga de aguas superficiales diecinueve (19) und
	<p>CANAL SAN PEDRO BAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Rehabilitación de alcantarilla en canal de conducción km 0+006.90 (L=10.00 m.) - Rehabilitación de canal de conducción 957.00 m - Rehabilitación de siete (07) tomas laterales tipo izaje. - Rehabilitación de alcantarilla del canal de conducción km 0+427.00 (L=6.80 m). - Zanja de Coronación (L=957.00 m) - Canal de Descarga de aguas superficiales veinte (20) und.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución al contratista CONSORCIO SAN PEDRO, al Supervisor FLAVIO MODESTO VARGAS VASQUEZ y a la Oficina de Supervisión del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

[Signature]
ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego